



DOCUMENTO ELECTRONICO

REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1331, DE 2025, DE LOS/ LAS SELECCIONADOS QUE SE INDICAN, A LAS BECAS DE ESTUDIO OTORGADAS POR EL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EN SU DUODÉCIMA CONVOCATORIA.

RESOLUCION EXENTO N°: 1677/2025

Santiago, 26/03/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que entre otras materias, en su artículo 4° crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales; el D.S. N°1.933, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales mencionado en el artículo 8° de la Ley N°20.742; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el D.S. N°214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°198 de 12 de enero de 2024, que designa a los miembros integrantes del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional; y en las Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en el marco del proceso de descentralización, tiene como misión promover el desarrollo de los territorios, fortaleciendo la gestión de los gobiernos regionales y las administraciones comunales, brindándoles para ello herramientas orientadas a reforzar e incrementar las capacidades que precisen en la articulación de sus políticas, planes y programas.
2. Que, en tal sentido, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales o "Fondo de Becas", dependiente de esta Subsecretaría y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, el cual está constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos del sector público.
3. Que, el mencionado Fondo, está destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios/as municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal, otorgando becas de estudio conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos se relacionen directamente con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
4. Que, mediante el D.S. N°1.933, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales previsto en el artículo 8° de la Ley N°20.742, precisando las condiciones de financiamiento, las áreas de estudio comprendidas, los tipos de beneficios que concede, las modalidades de caución a que se obligan los beneficiarios/as, la forma en que se administra y otros tópicos atinentes.
5. Que, en el contexto de la duodécima versión del Fondo de Becas, la Resolución Exenta N°66, de 2025, de la SUBDERE, aprobó las bases de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, para el financiamiento de becas de estudio dirigidas a la consecución de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, correspondiente al año académico 2025.
6. Que, seguidamente, la citada Resolución Exenta, previsto en el Artículo 1° Acápito VI, Numeral 8) de

las citadas bases de postulación, documento que puntualiza, los requisitos de admisibilidad de las postulaciones donde el equipo de Fondos de Becas someterá a todas las postulaciones a un examen de admisibilidad verificando en la plataforma el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y condiciones, así como la idoneidad de los documentos obligatorios de postulación.

7. Que, asimismo la bases establecieron en el punto III como requisitos de postulación que, los/las funcionarios/as municipales interesados/as en postular a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos, estatuidos en la Ley N°20.742 y en el Reglamento del Fondo de Becas:

a. Ser funcionario/a de planta o contrata, regido por las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.

8. Que, concluidas las etapas de postulación y evaluación, la Subsecretaría aprobó a través de la Resolución Exenta N°1331, de 2025, la nómina de funcionarios/as seleccionados/as, no seleccionados/as, y el listado de postulaciones declaradas inadmisibles relativas a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

9. Que, mediante Memorándum N°2985, de 19 de marzo de 2025, la Jefa de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, solicita revocar a los(as) funcionarios/as seleccionados/as, del listado de postulaciones declaradas admisibles relativas a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, en atención a que por un error al momento de analizar su admisibilidad estos pertenecen al área de la salud, educación o son contratados por el Código del Trabajo, por lo tanto no cumplen con el requisito de la letra a) del punto III de las Bases, no correspondiéndole el beneficio según lo establecido en la normativa que regula el Fondo de Becas.

10. Que, entre los numerales contemplados en las Bases, se encuentra como causal suficiente para que la SUBDERE declare inadmisibles una postulación, la constatación del incumplimiento de cualquier requisito, antecedente, condición y/o documento contemplado en estas bases, así como la presentación de declaraciones falsas, o de información inexacta, inverosímil, y/o que induzca a error en su apreciación.

11. Que, en definitiva, los hechos expuestos subsumidos en la preceptiva vigente que regula al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, configuran hipótesis válidas que constituyen inadmisibles, por lo que resulta indispensable dictar este acto administrativo, que viene en revocar a seis (6) funcionarios/as seleccionados/as, del listado de postulaciones declaradas admisibles relativas a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, en comento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. – **REVÓCASE**, parcialmente la Resolución Exenta N° 1331, de 12 de marzo de 2025, del listado de postulaciones declaradas admisibles relativas a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales a los/las siguientes funcionarios/as:

1. CARRERAS PROFESIONALES

RANKING	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
34	PAULINA MUÑOZ HERNANDEZ	INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC	RÍO CLARO	3,17

2. CARRERAS TÉCNICAS

RANKING	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
17	ERICK ANDRES BRAVO RAMOS	INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC	MONTE PATRIA	3,17

3. DIPLOMADOS

RANKING	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
22	ESTEBAN RODRÍGUEZ YÁÑEZ	UNIVERSIDAD DE CHILE	ZAPALLAR	3,71

104	FLOR DEL CARMEN CERNA PALAVECINOS	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	CAÑETE	3,61
152	CLAUDIA SUSANA OLMOS PALMA	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	CAÑETE	3,45
215	CAROLINA LOPEZ ALMONACID	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	COCHAMÓ	3,36

ARTÍCULO 2°.- ARTÍCULO 2°.- DECLÁRENSE INADMISIBLES, por no cumplir el/los requisitos/s de postulación establecidos tanto en la Ley N°20.742, como en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y en las respectivas bases de postulación a la duodécima convocatoria del citado Fondo, las siguientes postulaciones:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSA DE INADMISIBILIDAD
PAULINA	MUÑOZ	HERNANDEZ	FUNCIONARIO NO ESTA REGIDO POR LA LEY N° 18.883.
ERICK ANDRES	BRAVO	RAMOS	FUNCIONARIO NO ESTA REGIDO POR LA LEY N° 18.883.
ESTEBAN	RODRÍGUEZ	YÁÑEZ	FUNCIONARIO NO ESTA REGIDO POR LA LEY N° 18.883.
FLOR DEL CARMEN	CERNA	PALAVECINOS	FUNCIONARIO NO ESTA REGIDO POR LA LEY N° 18.883.
CLAUDIA SUSANA	OLMOS	PALMA	FUNCIONARIO NO ESTA REGIDO POR LA LEY N° 18.883.
CAROLINA	LOPEZ	ALMONACID	FUNCIONARIO NO ESTA REGIDO POR LA LEY N° 18.883.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a los/las funcionarios/as singularizados/as en los artículos precedentes, por medio de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en los respectivos formularios de postulación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF/ / PPA/ VBG/ MCA/ EOE/ LCF/ fjpg

DISTRIBUCION:

ESTER CECILIA OLIVAS - Secretario (a) Ejecutivo (a) (S) - Unidad Fondo de Becas

Jefe (a) División - División de Políticas y Estudios

MARJORIE PAZ CUELLO - Jefe (a) Academia - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799